

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1024

DALCAHUE, 24 de mayo de 2016

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1731 del 20 de abril de 2016, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, Año 2016; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, Año 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz, mediante el cual se transfiere la suma de \$78.974.290.- (setenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos noventa pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes



1024

RESOLUCION EXENTA N° 1731

CASTRO, 20 ABR. 2016

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar "**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2016**", suscrito con fecha 29 de Marzo de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud a través Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar a la Municipalidad recursos mediante Resolución Exenta N° 402 de fecha 04 de Febrero de 2016 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos con el objeto de financiar el Programa De Capacitación Y Formación Atención Primaria En La Red Asistencial, fondos presupuestarios que ascienden a la suma total de **\$78.974.290**. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. 07 de fecha 19 de Febrero del 2016, del Ministerio de Salud, y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- 1. APRUÉBESE, "CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2016"**, suscrito con fecha 29 de Marzo de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé traspassa a la Municipalidad, la suma de **\$78.974.290**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
- 2. IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2016**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SR^a MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/JVM/EGB/ABOGADO/PAC/AGM/ALP/lgb

Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdirección. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Of. Partes, S.S. Chiloé





MCH/MPL/PAC/AGM/ALR/Igb

CONVENIO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED
ASISTENCIAL, AÑO 2016
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 29 de Marzo de 2016 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 5, domiciliado en calle 4, en la ciudad de representado por su **Directora Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" v la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, RUT N° domiciliada en calle , ciudad de , representada por su Alcalde **Sr. Juan Perez Muñoz**, Cedula de Identidad N° , en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar: "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de capacitación y formación atención primaria en la red asistencial, año 2016".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1234 del 31 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 402 del 04 de Febrero del 2016, Ministerio de Salud que distribuye recursos. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El "Programa de capacitación y formación atención primaria en la red asistencial, año 2016", tiene como propósito contribuir al Fortalecimiento y Desarrollo de las capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los Establecimientos de APS y Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la APS. En el marco de los objetivos Sanitarios de la década y el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria se ejecutarán cursos de capacitación, los cuales se detallan en el presente convenio, los cuales se insertan en el Programa de capacitación y formación atención primaria en la red asistencial.

CUARTA: Del Monto. Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, en este acto, la suma de **\$ 78.974.290 (Setenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos noventa pesos)**, recursos del subítulo 24 destinados a financiar esta estrategia, denominada "Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red asistencial año 2016", dirigido a funcionarios de las 10 comunas de la Provincia de Chiloé, que trabajen en los distintos establecimientos municipalizados dependientes del Servicio de Salud y funcionarios del Servicio de Salud Chiloé, que desarrollan funciones de Atención Primaria, destinados a la realización de las siguientes actividades de capacitación:

Fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud con enfoque Familiar, Comunitario y en Red	
Diplomado y/o Curso	Dirigido a
Curso Salud Familiar y Trato usuario (todas las categorías).	Funcionarios categoría A, B, C, D, E, y F.
Curso Gestión de Farmacia: Farmacia atención abierta y cerrada como unidad de apoyo.	Funcionarios de Unidad de Farmacia. (Profesionales, técnicos y administrativos)
Curso Abordaje de la Infancia desde el Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario.	Profesionales categorías A y B.
Curso Gestión RR.HH (Encargados de RR.HH y Directivos).	Profesionales categorías A y B.
Capacitación herramientas para el abordaje de la violencia contra las mujeres.	Funcionarios categoría A, B, C, D, E, y F.
Curso Gestión de Calidad.	Profesionales categorías A y B.
Curso Modelo de Cuidado de Pacientes con patología Crónica (Modelo Warner).	Profesionales categorías A y B.
Diplomado en Salud familiar.	Profesionales categorías A y B.

CURSOS DE ACUERDO A BRECHA LOCAL (31.589.716 = 40% de los Recursos del Programa)

<u>Curso y/o Diplomado</u>	<u>Destinado a:</u>
Curso de Actualización en Citoexpert.	Profesionales Categoría B, Matronas.
Curso "Jornada Taller para Encargados del PNI".	Funcionarios categoría B, enfermeras.
Curso "Jornada Taller para TENS PNI".	Funcionarios categoría C y D.
"Pesquisa del Primer Episodio de Esquizofrenia".	Funcionarios categoría A,B.
Curso- Taller "Nadie es Perfecto"	Funcionarios categoría A,B.
III Jornadas de Activación de protocolos de sospecha de abuso sexual infantil.	Funcionarios categoría A y B, Funcionarios C y D.
Curso manejo avanzado de planillas electrónicas en lista de espera.	Funcionarios que desempeñen funciones en Lista de Espera Ges y no Ges. (Profesionales, técnicos y administrativos)
Curso actualización enfermería APS.	Profesionales Categoría B, Enfermeras.
Actualización en VIH e infecciones de transmisión sexual, con enfoque de género.	Profesionales Categoría A y B, Matronas.
Taller Certificación Presión Arterial.	Profesionales Categoría A y B.
Actualización higienistas dentales.	Funcionarias categoría C, D que desempeñen funciones como Higienista dental.
Certificación de Examen de medicina preventiva en Adultos Mayores.	Profesionales: Médico, nutricionista, kinesiólogo/a, enfermero/a, Matrán/a.
Psiconutrición y usuarios con insuficiencia renal crónica.	Profesionales Categoría B, Nutricionistas.
Diplomado ecografía (Matrona Desam Queilen - Cesfam Curaco - Buque Cirujano Videla)	Profesionales Categoría B, Matronas.
<u>Curso y/o Diplomado</u>	<u>Destinado a:</u>
"Actualización en Salud Sexual y Reproductiva"	Profesionales Categoría B, Matronas.
Curso manejo de dolor	Profesionales Categoría A y B.
Manejo de usuarios con patologías de salud mental. (Equipos de Salud por Sector).	Se sugiere seleccionar un sector por establecimiento, que incorpore a los funcionarios transversales.
Consejería para la prevención de VIH e ITS: (otros profesionales, no matrona).	Profesionales categorías A y B, no matronas.
Abordaje integral adolescencia III.	Funcionarios que desempeñen funciones del programa Adolescente. (Profesionales, técnicos y administrativos)
Detección precoz Cáncer de próstata.	Profesionales categoría A y B.
Abordaje Integral del climaterio.	Profesionales Categoría B, Matronas.
Leyes en APS	Funcionarios categoría A,B,C,D,E,y F.
Curso Municipio Gestor - Dalcahue.	Funcionarios categoría A,B,C,D,E,y F.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos cuotas. La primera cuota del 70% será transferida contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota, referida al 30% restante, será transferida contra el grado de cumplimiento técnico del programa, de acuerdo a Informe de Proceso emitido al 30 de junio del 2016.

QUINTA: En virtud del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones que se desarrollan más adelante:

- 1º "La Municipalidad" velará por que el Servicio de Salud Chiloé, cumpla con rigurosidad de los cursos de capacitación acá individualizados.
- 2º El "Servicio", se compromete a realizar la gestión de los cursos de capacitación a que hace referencia el presente convenio para cubrir los requerimientos formativos de estos cursos y/o diplomados, solicitando a las entidades formadoras generar factura a nombre de "La Municipalidad".
- 3º "La Municipalidad" cancelara los cursos de capacitación a que hace referencia el presente convenio con un plazo no superior a diez días hábiles, posterior a la recepción de boletas o facturas, en el cual se evidencie que la/s entidad/es formadora/s se ha/n ajustado a los términos en los cuales se realizó la o las compra/s de cursos y/o Diplomados del **"Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red asistencial año 2016"**.
- 4º "La Municipalidad" se compromete a aprobar el presente convenio como Municipio Gestor, mediante el correspondiente acto administrativo, proporcionando cupos de cursos y/o Diplomados para las 10 comunas de Chiloé.

SEXTA: En virtud del presente convenio, "La Municipalidad" viene a conferir la responsabilidad de Unidad Técnica al "Servicio" de Salud, en forma completa e irrevocable. En el cumplimiento de este convenio, el "Servicio" deberá realizar los actos administrativos que procedan para la adquisición de los cursos de capacitación a que hace referencia el presente convenio. Todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa asociadas a dicha adquisición, serán de responsabilidad del Servicio de Salud Chiloé, quedando en lo pertinente sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen para este tipo de adquisición. El financiamiento del **"Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red asistencial año 2016"**, incluye: arancel, arriendo de local, materiales, servicio de coffee-break, certificación, estampilla, derechos de titulación, movilización y hospedaje de los funcionarios y docentes en la medida que fuese necesario para impartir los cursos.

En lo que respecta a la definición de los cupos para los distintos cursos y/o diplomados del **"Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red asistencial año 2016"**, estos se definirán de acuerdo a bases técnicas analizadas en "Comité gestión de RRHH para APS" para cada curso a realizar, considerando las competencias y/o habilidades a desarrollar por parte de los funcionarios que accedan a la o las capacitaciones. Los criterios de selección para que los funcionarios accedan a la o las capacitaciones serán gestionadas por

cada comuna; Este proceso será liderado en cada comuna por Encargado/a de Capacitación, con Resolución Exenta.

Asimismo, las distintas Corporaciones y Municipalidades cuyos profesionales sean seleccionados para la realización de estos cursos, deberán dar las facilidades cuando corresponda para que los funcionarios puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su lugar de trabajo.

SEPTIMA: El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos de acuerdo a la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio supervisará el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, así como también disponer las medidas administrativas para velar por la correcta utilización de los fondos traspasados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso, de que la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha Corporación también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

OCTAVA: Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las eventuales revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de enero de 2017 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividad que determina la cláusula tercera de este Instrumento.

Por otra parte los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrará en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el

cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2016, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio en Atención Primaria y Oficina de Partes, uno en la Municipalidad y otro en la División de Atención Primaria del Ministerio.

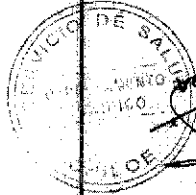


[Handwritten signature]

SR. JUAN PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SR. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



[Handwritten signature]
SR. Asesor Jurídico, S.S Chiloé